Rawson, Chubut, noviembre 19 de 1968.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, y previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial, conferida por Decreto Nº 2.113 del 13 de noviembre de 1968,

Sanciona y promulga la siguiente

O R D E N A N Z A

Artículo 1º : Declárase de obligatoriedad el cumplimiento de los horarios de apertura y cierre para todos los comercios establecidos en jurisdicción de esta Municipalidad, los que serán fijados por la misma mediante Resolución, y de acuerdo a las temporadas de invierno y verano.-

Artículo 2º : El horario de apertura debe entenderse como "mínimo", permitiéndose la atención al público, 1 (una hora antes de la indicada.-

Artículo 3º : La Municipalidad contemplará separadamente y en / cada caso, las solicitudes de atención al público en forma permanente durante las 24 (veinticuatro) horas del día de acuerdo a la modalidad, ubicación y demás circunstancias del negocio.-

Artículo 4º : La inobservancia a las disposiciones de la presente Ordenanza harán pasibles al propietario del comercio de una pena de multa de $ 2.000.= (Dos mil pesos) moneda nacional, incrementándose en la misma suma, cada nueva infracción hasta el máximo legal permitido.-

Artículo 5º : A los efectos de la presente Ordenanza, entiéndese por propietario del comercio, aquella persona a cuyo nombre se halla extendida la Habilitación Comercial expedida por esta Comuna.-

Artículo 6º : Dése al Registro Municipal, al Boletín Municipal, amplia difusión, tome conocimiento el Departamento de Seguridad y Servicios Públicos, y oportunamente, archívese

JAR

HECTOR MARIO MARTIN
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS RUBÉN MADERA
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

297